

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 >
Por seis meses . . . . .	10'50 >
Por un año . . . . .	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 >
Por seis meses . . . . .	12'50 >
Por un año . . . . .	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

## FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## OBRAS PÚBLICAS

### Provincia de Logroño

#### Negociado de Electricidad

3618

El señor Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, con fecha 10 del actual, ha tomado la resolución siguiente:

Visto el proyecto presentado y el expediente instruido en virtud de la petición hecha por don Carlos Ortega y Ruiz Clavijo, como Gerente de la Sociedad «Hidroeléctrica de Ribafrecha» para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la general de Ribafrecha a Alberite, a Villamediana.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 40, correspondiente al sábado 2 de abril de 1927, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, a los Alcaldes de Alberite y Villamediana un ejemplar del mismo a fin de que lo fijasen en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, no se presentó reclamación alguna, como lo acreditan las certificaciones recibidas de las citadas Alcaldías.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia, de la Comisión Provincial según previene el Reglamento y el artículo 117 del Estatuto Provincial aprobado por Real decreto de 20 de marzo de 1925, y oyendo también al señor Abogado del Estado según preceptúa el artículo 118 del propio Estatuto.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia informa favorablemente manifestando que el proyecto está de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas.

Resultando que la Comisión Provincial comunica que el proyecto no afecta a obras ni planes determinados de la Diputación provincial, ni lesiona directa ni indirectamente los intereses de la misma, informando en el sentido de que nada tiene que oponer a la concesión que se solicita.

Resultando que remitido expe-

diente y proyecto a informe de la Abogacía del Estado, informa que puede accederse a la petición que se solicita, siempre que antes de otorgarla se exija a don Carlos Ortega que acredite su personalidad como Gerente de esta Sociedad.

Resultando que justificado el extremo pedido por la Abogacía del Estado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada, siempre que en la ejecución de las obras se cumplan estrictamente las condiciones siguientes:

1.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, en el plazo máximo de medio año, a contar desde la fecha de la notificación de la concesión con sujeción estricta al proyecto presentado por la entidad concesionaria bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas, acta que ha de aprobar la Superioridad antes de dar principio al funcionamiento de la línea.

2.ª La instalación queda también sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño y se otorga con arreglo a las disposiciones que la Ley general de Obras Públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o ha-

cerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en el Gobierno civil de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el tres por ciento del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público. La fianza, que deberá estar impuesta a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, se mandará devolver a la entidad concesionaria a la vez que se aprueba el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquélla el correspondiente certificado de la Alcaldía donde se han desarrollado las obras y copia del depósito (documento que deberá entregar el interesado) y certificaciones del Ingeniero en lo referente a las obras en terrenos de dominio público, a menos que se haga constar en acta que ni en unas ni en otras se ha causado perjuicio.

4.ª El cruce del camino vecinal de Alberite a la carretera de Piqueras a Logroño se hará empujando la parte metálica de los postes en basamento de hormigón y se pondrá cable fiador en el último vano, todo de acuerdo con lo prescrito en el artículo 38 del Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

5.ª Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación deberán comenzar en el plazo de quince días y terminar en el de medio año a partir de la fecha en que la concesión sea otorgada.

6.ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de la entidad concesionaria.

7.ª Se declara la utilidad pública de las obras a los efectos de la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, con arreglo a lo que prescribe la Ley de 23 de marzo de 1900.

8.ª Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la Inspección se juzguen oportunas, podrá la instalación abrirse definitivamente al servicio si así lo acuerda la Superioridad en vista del acta correspondiente que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre

de 1904 para concesión de instalaciones eléctricas.

9.ª Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

10.ª Queda el concesionario obligado a cumplir las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1920 y Real orden de 8 de julio del mismo año referente al Contrato de Trabajo.

b) Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909, 22 de julio de 1910 y demás disposiciones vigentes.

11.ª La falta de cumplimiento de las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes implicará la caducidad de la misma.

12.ª Aceptadas por el peticionario las preinsertas condiciones deberá participar él mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 150 pesetas según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932 («Gaceta» de 4 de mayo siguiente).

Publíquese esta resolución de orden del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 26 del mes de abril de 1918, publicado en la «Gaceta» del día siguiente.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas, que queda unida e inutilizada en su expediente, publíquese esta resolución de orden del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 26 de abril de 1918, publicado en la «Gaceta» del día siguiente.

Logroño, 14 de diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA FESETA.

**Administración de Justicia**

EDICTO 3660

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Rodrigo Cendra García, representado por el Procurador don Florencio Ballugera García, contra la Sociedad «Mariano Yuste e Hijos» integrada por don Mariano Yuste Yagüe, don Higinio y don Máximo Yuste Sáenz y contra doña Ignacia y don Ramón Luis Yuste Sáenz, sobre pago de pesetas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa habitación con jardín a la espalda, situada en la Avenida de Colón, de esta ciudad, sin número de policía, con una superficie total de 586 metros 69 decímetros, de los cuales 353 metros 50 decímetros cuadrados corresponden a la edificación, y el resto al jardín; consta de sótanos, cuatro pisos y azotea asfaltada, y linda frente, o sea al Este, dicha Avenida de Colón, en una línea de catorce metros cincuenta centímetros; derecha, entrando, o Norte, casa de don Gregorio Oca; izquierda, o Sur, resto de la finca de donde proceda el solar de la que se describe, propia de don Lucas Bermejo, hoy sus herederos, y a la espalda, u Oeste, Convento de la Enseñanza.

Dicha finca se subastará en un solo lote y ha sido tasada en la cantidad de 111.341 pesetas 13 céntimos, y sale a la venta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, o sea por la cantidad de 83.505 pesetas 85 céntimos.

Las participaciones que dichos demandados tienen en la finca que se describe a continuación y que fueron valoradas en las operaciones de testamentaría donde se les adjudicaron en la suma de 39.920 pesetas:

Casa habitación situada en esta ciudad, calle de San Agustín, señalada con el número 16; su fachada anterior es de 7 metros 80 centímetros, y la posterior de 9 metros 30 centímetros, con un patio a la espalda de 2 metros 50 centímetros de profundidad; la casa consta de planta baja y cuatro pisos. La superficie total de la finca es de 143 metros 50 decímetros, de los cuales, 119 metros 75 decímetros corresponden a la casa, y los 23 metros 75 decímetros restantes corresponden al patio, y linda por frente o Sur, calle de San Agustín; izquierda, entrando, o Poniente, doña Adela Sáenz Villanueva; derecha y espalda, solares que con la finca descrita forma una sola; propios de don Prudencio Trevijano y de don Simeón Tejada, respectivamente.

Dichas participaciones de finca se subastarán en un solo lote y han sido tasadas en la cantidad de 53.505 pesetas 67 céntimos, y salen a la venta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, o sea por la cantidad de 41.129 pesetas 26 céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de enero próximo, a las once de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad porque salen a subasta dichos bienes, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de cada una de las fincas que intenten subastar, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

**CEDULA DE CITACION**  
3708

El señor Juez Municipal de esta ciudad, don Pedro González Otaño, en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento a exhorto del Juzgado Municipal núm. 2, de Zaragoza, ha acordado se cite por la presente a don Jerónimo Pujols, domiciliado últimamente en esta ciudad, Gerente de la Sociedad «Carbones de Préjano», cuyo actual paradero se ignora, para que el día 4 de enero próximo, a las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 2, de Zaragoza, sito en Democracia, 64, a fin de celebrar juicio de faltas sobre estafa al vecino del Barrio de Casetas, Frutos García.

Arnedo, 23 de diciembre de 1933.—El Secretario, Manuel Gil de Muro.

**REQUISITORIAS**  
3717

Santamaría, Gerardo, (a) «El Pequeño Americano», natural de Guipúzcoa, soltero, de 34 años de edad, moreno, casi seco, cabeza afechinada, nariz regular, boca grande, barba cerrada, estatura regular, y la ropa exterior blanca.

Maeztu López, Agapito, natural de San Asensio, soltero, jornalero, de 21 años, color aceitunado, viste pantalón lanilla claro, bufanda amarilla con rayas, leguis y zapatos rojos, domiciliado últimamente en San Asensio.

Lucio Campo Martínez, natural de San Asensio, soltero, herrero, de 30 años, moreno, chato, barba cerrada, viste traje azul, lleva vendas en forma de polainas, domiciliado en San Asensio.

Ezquerro, Nicolás, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Logroño, peluquero y residente en San Asensio.

Cuyos actuales paraderos se ignoran, y procesados por este

Juzgado de Instrucción de Haro en causa número 134 del año actual sobre sedición y otros delitos; comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días a constituirse en prisión, recibirles indagatoria y notificarles auto de procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes como incurso en el artículo 834 número 1.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Haro, 20 de diciembre de 1933.—El Juez de Instrucción, José Zambalamberri.

3722

Villamor Pérez, Fausto, natural y vecino de San Vicente de la Sonsierra, hijo de Francisco y Luisa, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en este Juzgado de Haro en sumario número 135 de 1933, por delito de sedición y otros; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Haro, 21 diciembre 1933.—El Juez de Instrucción especial, Mariano Jimeno.

**COMUNIDAD DE REGANTES**  
del Canal de Lodosa

ANUNCIO

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, de esta villa,

Convoca a todos sus partícipes a Junta general en segunda convocatoria, a fin de dar cumplimiento a los artículos 44 y 45 de nuestras Ordenanzas, para el día 7 del próximo mes de enero y hora de las tres de la tarde, en el local de costumbre, para tratar asuntos de interés sobre los «Torrobales».

Aldeanueva de Ebro, a 22 de diciembre de 1933.—El Presidente, Demetrio Pastor.

**Administración Municipal**

VACANTE 3704

Se halla vacante la plaza de Alguacil y Guarda municipal de este Ayuntamiento con un sueldo de trescientas pesetas (300) anuales, por plazo de ocho días, durante cuyo plazo se admiten solicitudes debidamente reintegradas ante esta Alcaldía.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Lumbreras, 22 de diciembre de 1933.—El Alcalde, P. S. M., Herógenes Pérez.

VACANTE 3706

Se halla vacante la plaza de Recaudador-Ejecutor de los arbitrios e impuestos de este Ayuntamiento, con el 5 por 100 de premio de cobranza voluntaria y los recargos reglamentarios en período ejecutivo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en término de ocho días, advirtiendo

que constituirá la fianza que acuerde la Corporación.

\*\*\*

Los días 29 y 30 del actual se procederá al cobro del cuarto trimestre del reparto de Utilidades del corriente año, así como del de Pastos, también del corriente año.

Tormantos, 22 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Roberto Barrona.

ANUNCIO 3691

Acordadas por el pleno de mi presidencia en sesión celebrada por el mismo el día 17 del actual, con sujeción a lo que preceptúan los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, diferentes transferencias de cantidades de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario, cumpliendo lo dispuesto en referidos artículos, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento dicho acuerdo por si pudiera reclamarse del mismo en el término de quince días.

Bañares, 20 diciembre 1933.—El Alcalde, Doroteo Gómez.

ANUNCIO 3711

Don Romualdo Ruiz Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Baños de Rioja,

Hago saber: Que terminado que ha sido por esta Junta de mi presidencia la confección del Censo de Campesinos de esta villa de Baños de Rioja, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 1.º de enero de 1934, para que durante dicho plazo presenten en contra de dicho Censo las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Baños de Rioja, 21 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Romualdo Ruiz.

EDICTO 3670

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, ha quedado expuesto en la Intervención de fondos de este Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días, el Presupuesto del mismo, correspondiente al ejercicio de 1934, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del diecinueve del actual, advirtiéndose al público que terminado dicho plazo, se abre otro de quince días también, conforme al artículo 301 del Estatuto, durante el cual, todas aquellas personas, residentes o no en el término municipal, podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra referido Presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de la provincia y por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) de citado artículo.

Calahorra, a 20 de diciembre de 1933.—El Alcalde, César Luis Arpón.

Imprenta Provincial.—Logroño